

SEXO Y PODER

ALEXANDRA OSPINA GIRALDO
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Colombia

"¿Podrá la mujer tener los mismos derechos del Hombre?... Tan amante del bello sexo como ninguno, siento en el alma responder por lo negativo... la mujer está destinada especialmente a ser la compañera del hombre (Anibal Galindo El Neogranadino, 1850).

El texto anterior es extractado de uno de los periódicos que circulaban en la Confederación Granadina hacia mediados del siglo pasado. En ese momento las mujeres no podían tener los mismos derechos políticos de los hombres, pues según la mentalidad de la época eran incapaces de cumplir con los deberes asignados al "ciudadano" y simplemente debían asumir su rol secundario y doméstico. Hoy, más de un siglo después, deberíamos preguntarnos si esa misma mentalidad no es parte del comportamiento de los hombres colombianos que ven a la mujer como implemento decorativo u objeto de galantería, desconociendo que ya no es el segundo sexo y su creciente papel en la Sociedad contemporánea.

En el presente artículo mostraré la permanente incursión de la mujer en la vida política del país y las limitaciones a su ascenso en la Sociedad. Para los fines de este escrito, tales restricciones las he abordado desde la relación entre dominación y normatividad; el acceso de la mujer a la administración de justicia; y el androcentrismo de los derechos humanos. Concluiré con una breve reflexión sobre cuales son los retos y los espacios que debemos ganar para desestructurar el modelo masculino que todavía domina en nuestra Sociedad.

Mujeres en la Historia Política de Colombia

Al igual que en las historias de los hombres, en nuestra historia podemos hablar de algunas mujeres a las que se le reconoce su lucha por la construcción de una democracia real en nuestro país; claro que al margen de estas, existen otras que han sido invisibilizadas por quienes escriben la historia. A comienzos de la Conquista mujeres como la Cacica Ayunga y La Gaitana, puestas a la cabeza de las tribus pubenenses opusieron resistencia a los invasores Españoles. Más de dos siglos después ocurren las gestas comuneras y sobresalen las figuras de caudillas como Manuela Beltrán, Francisca Aucú y Manuela Cumbal que se insubordinan ante el alza de impuestos y rompen los decretos que los autorizan.

Dentro de las filas que encabezan la Independencia se destacan mujeres como Manuela Santamaría y Eusebia Caicedo que con su "Tertulia del Buen Gusto", conspiraban contra el régimen, o más adelante Antonia Santos y Policarpa Salavarrieta fusiladas por ayudar al Ejército Patrio y promover la insurrección anticolonial.

Entre 1920 y 1930 en el panorama laboral y específicamente de Movimientos Sindicales, María Cano organiza y dirige varias huelgas siendo miembro fundador del Partido Socialista Revolucionario y sufriendo en carne propia el escarmiento por varias de sus actividades proselitistas.

Con el advenimiento y en los inicios de la industrialización y la urbanización en 1932, la mujer conquista capacidad jurídica; en 1933 la mujer tiene

acceso a la educación superior; en 1936 se le da la posibilidad de ejercer cargos públicos; en 1945 se otorga la Ciudadanía y en 1957 nos dan la posibilidad de votar. Hasta este año la mujer no tuvo roles dentro del sistema político bipartidista, pero a partir de entonces aparece en la vida pública, en puestos de dirección y responsabilidad. Por ejemplo en el Partido Conservador Bertha Hernández de Ospina ocupó la vicepresidencia de la Dirección Nacional; en el Partido Liberal Esmeralda Arboleda fue miembro de la Comisión Asesora en 1959 y en 1961 igualmente Hilda Martínez y Magda Azuero las que ocuparon la Secretaría General del Partido. Por su parte confrontando a los partidos tradicionales fue importante en la ANAPO, la labor de la "Capitana" María Eugenia Rojas y señalando los senderos del socialismo apareció en los años setenta, Socorro Ramírez, como la primera mujer candidata a la presidencia.

Hoy contamos con dos ministras (La de Agricultura - Cecilia López - y la de Educación - María Ema Mejía -) frente a 12 ministros. En las cámaras legislativas de 163 representantes a la cámara, 19 son mujeres y del Senado de 102 curules, 7 están en manos de ellas. En las gobernaciones de 32 que hay en Colombia solo 2 están en manos de mujeres y respecto a los gobiernos municipales de 1.054 alcaldes que tiene el país, 61 son mujeres. También somos minorías en concejos y asambleas, pues de 11.079 ediles que tiene el país 1.077 son de sexo femenino y de los 502 diputados 57 son mujeres. Aunque Colombia no está en una posición desventajosa en cuanto al sector netamente político respecto a Latinoamérica es necesario que las mujeres nos convirtamos en generadoras de apoyo y respaldo a tantas otras anónimas que siguen siendo víctimas del machismo, la pobreza y la discriminación laboral.

Los Derechos Humanos de la Mujer y su incidencia en la normatividad colombiana

Desde los primeros años de la década de los setenta y sobre todo en Colombia a inicios de los noventa se dan profundas transformaciones en la estructura normativa sobre mujer y género. Esto como resultado de dos factores:

Uno, la presión realizada por los grupos de mujeres y feministas de los países del norte al interior de las Naciones Unidas, el cual permitió la aprobación de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este instrumento internacional se ha convertido en referente obligatorio para todos los estados que han aprobado la convención.

Otro aspecto que permite entender la actual preocupación por los derechos de la mujer especialmente a nivel de los estados, es el papel que ellas cumplen bajo el nuevo modelo económico imperante. Es claro que la fuerza de trabajo femenina es uno de los grandes actores en industrias como la maquila, la microelectrónica, la textilera y algunos niveles de la agro industria.

La precarización de las relaciones laborales ha sido acompañada de una mayor participación de la mujer en el espacio laboral, aunque este hecho se corresponde temporalmente con un aumento de las normas protectoras para la mujer, no existiendo una correspondencia material entre las necesidades de la mujer trabajadora por ejemplo y la realidad de sus derechos.

Los cuestionamientos de las feministas que no sólo demandaron cambios sino que cuestionaron las relaciones jerárquicas cualquiera que fuera su origen, sexo, raza o etnia, permitió instalar sus reivindicaciones y propuestas en el ámbito público extendiéndolas por el mundo.

Las aspiraciones de estos movimientos son recogidos en el sistema internacional de la Conferencia Mundial realizada en México en 1975. El plan de acción mundial de la ONU consagró uno de los primeros instrumentos internacionales que instan a los estados a promover la integración de las mujeres al desarrollo y la declaración de la década de la mujer ese mismo año, evidenciaría la brecha que separa hombres y mujeres en el mundo.

El plan de acción regional (la Habana 1977) define directrices acordes a la compleja realidad latinoamericana. Finalmente la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en 1979 impulsará a los estados a tomar medidas de todo orden contra la discriminación.

Desde la década de los 70 se advierten significativos avances en materia de instrumentos internacionales y de diferente tipo de acciones para reconocer los derechos de las mujeres en nuestra región y en el mundo: Copenhague (80), Nairobi (85) Curazao (91), Viena (93). El Cairo (94) y Beijing (95) (ver anexo) donde se muestra las preocupaciones referentes a derechos humanos con especial énfasis en violencia de género, derechos sexuales, salud reproductiva, democracia y desarrollo sostenible.

La ratificación de convenciones por parte de los estados implica para éstos el sujetarse y comprometerse a implementar modificaciones que inciden directamente en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, pese a que los instrumentos internacionales datan desde antes de los 80, en Colombia solo después de la Constitución del 91 se impone la urgencia de superar las reglas no escritas e iniciar trascendiendo con temas como: mujer y familia, mujer y política, mujer y sida, mujer y economía.

Colombia atravesando una profunda crisis, la más grande desde los últimos 30 años se da un respiro con la Constitución de 1991, la cual obedece a la necesidad de diseñar instituciones acordes con los tiempos actuales y a la búsqueda de una legitimidad jurídica y política para las instituciones del país.

El narcoterrorismo y la guerrilla que por entonces se presentaba con un poder desestabilizador no daban tregua a la sociedad civil. Miles de secuestros, atentados, asesinatos y masacres eran el pan de cada día. La Asamblea Nacional Constituyente promovida desde los mismos estudiantes, presentaba en sus filas a mujeres como: María Teresa Garcés, Helena Herrán, Ayda Abella y María Mercedes Carranza que con propuestas claras intervinieron con proyectos sobre: La ampliación de la democracia, la reforma a la administración de justicia, el derecho de familia, los medios de información y los deberes de los colombianos.

“La fuerza de trabajo femenina es uno de los grandes actores en industrias como la maquila, la microelectrónica, la textilera y algunos niveles de la agro industria”

El gobierno y específicamente la Consejería Presidencial para la juventud, la mujer y la familia con Juan Lozano Ramírez a la cabeza auspicio la realización de un foro para analizar los “Lineamientos de la Política Integral para la mujer colombiana”, foro en el que quedó claro que la mujer en Colombia no contaba con una política para su atención y promoción.

Al interior de las mesas preparatorias de la Asamblea Nacional Constituyente se instó a un primer proceso de concertación sectorial y regional que seguido de propuestas enfocadas hacia la educación, la salud, la democratización y la modernización de la mujer consiguieron los logros y avances en nuestra Carta Política.

Estamos empezando a definir un lugar para el pensamiento femenino y el estado social de derecho que nos brinda nuestra Constitución, éste debe permitirnos luchar contra esos imaginarios colectivos como por ejemplo el instinto materno que nos alejan y mantienen al margen de lo que implica la historia.

Dejando de lado un poco lo que implica la Constitución, encontramos todavía en nuestros ordenamientos legislativos muestras de androcentrismo. En el Código Civil por ejemplo, hay principios que consolidan la supremacía masculina, el artículo 33 que define conceptos, lo hace deponiendo lo femenino y usando palabras androcéntricas de la siguiente forma: “Hombre, persona, niño, adulto, y su aplicación a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán que comprenden ambos sexos en las disposiciones de las leyes. Por el contrario las palabras mujer, Niña, Viuda y otras semejantes que designan el sexo femenino, no se aplicarán a otro sexo, a menos que expresamente las extienda la ley a él”. Se desprende entonces de esta norma que la especificidad es respecto a la mujer pues ella no es la “generalidad”, ni lo “predominante”.

Y que decir del Código Penal donde las conductas se tipifican teniendo como base el parámetro masculino; un examen cuantitativo y superficial nos muestra definidos al sujeto de los delitos como: "El que...": 182 Conductas; "Los que...": 5 Conductas; "El Empleado Oficial...": 36 Conductas; sin contar con "El Juez", "el Condenado", "El Procesado", "El Sindicado", "El Extranjero", etc.. Pareciera entonces que el Código Penal estuviera dirigido a los varones y la mujer más que sujeto activo del delito fuera objeto-víctima sobre el cual X o Y delitos pueden consumarse.

El uso del lenguaje y la manera como lo plasmamos en las normas aunque parezca una forma superflua de abrazar el androcentrismo no llega a serlo si pensamos que este se encuentra íntimamente ligado con nuestros hábitos de pensamiento. La inagotable riqueza de las formas lingüísticas o sea la infinita variedad del verdadero proceso de pensamiento, dice mucho acerca de las diferencias de poder sexuales profundas.

Otro ámbito de dominación donde se refleja el poder del varón en la sociedad es lo restringido del acceso de la mujer a la Administración de Justicia. En la rama Jurisdiccional ubicamos los siguientes porcentajes: En las Corporaciones Nacionales: Consejo de Estado, de treinta y tres (33) Miembros hay ocho (8) mujeres; en la Corte Constitucional, de 10 Magistrados sólo hay una mujer que es la Secretaria General; en la Corte Suprema de Justicia, de veintitrés (23) Miembros solo hay una (1) mujer que es la Secretaria de Casación Laboral; en el Consejo Superior de la Judicatura existen cuatro (4) mujeres de veintidós (22) Miembros de ésta Corporación.

En cuanto a los funcionarios judiciales en Santafé de Bogotá, encontramos lo siguiente: Los Tribunales Superiores³ hay veintiuna (21) Magistradas de un total de sesenta (60) Miembros y respecto a Los Despachos

Judiciales³ de un total de trescientos diecinueve (319) Jueces, hay ciento ochenta y seis (186) Juezas.

O por analizar otra situación, respecto al campo empresarial⁴, "de las 600 empresas más grandes afiliadas a la Andi tan solo 25 tienen en la gerencia a una mujer y estas son empresas de sectores cosméticos, agroindustriales y servicios temporales o financieros, en el sector manufacturero o industrial las altas posiciones están reservadas para los varones. Según la última encuesta del DANE, de las 5.196.060 personas ocupadas en las principales ocho áreas metropolitanas del país, 41.6% corresponden al sexo femenino que equivalen al 2.162.937 mujeres y el 58.3% corresponden al masculino, o sea 3.033.123 hombres, dejando de lado que cuando salen muestreos en cifras de desempleo la mayor tasa la encabezan las mujeres.

Estas cifras nos indican la reducida integración de la mujer a las actividades laborales en nuestro país y la creciente tendencia al aumento respecto a años anteriores solo se dirige a la ocupación de cargos intermedios. Valdrá la pena luchar por la pretendida igualdad de los sexos en la administración de justicia? Esa igualdad haría a la justicia más eficiente, más humana y más respetuosa de los derechos de los procesados y los sentenciados? Creemos que no, si la posición de la mujer es reproducir los modelos masculinos autoritarios y no se concientiza de su poder y de la sociedad en la que juzga y administra justicia o injusticia. Creemos que sí, si su ternura y sensibilidad la lleva a humanizar las prácticas judiciales y a entender que la solución de conflictos de nuestra sociedad no solo es dada por la aplicación de la represión del Estado.

Los Derechos Humanos

Lo masculino se ha presentado desde siempre como paradigma de lo humano y la Declaración de los Derechos Humanos no podría ser la excepción. La redacción del articulado tiene más que una visión androcéntrica, una

1. Directorio de Organismos Judiciales, 1995.

2. Aquí entran los de la Sala Penal, Civil, Laboral y Familia.

3. Incluyo Juzgados Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, De Familia, Penales Municipales, Civiles del Circuito, Penales del Circuito, Laborales del Circuito y los de Ejecución de Pesas y Medidas.

4. Revista Portafolio, marzo 4 al 10 de 1996.

ficticia neutralidad que aumenta el sesgo frente a las necesidades de las mujeres.

Cuando oímos hablar sobre la violencia física y moral realizada por los propios maridos, las violaciones carnales, los "suicidios" inducidos por una dote (India), las miles de clitoridectomías practicadas cada año, la cantidad de mujeres muertas en partos o abortos clandestinos y muchas otras agresiones que se practican contra las mujeres no por ser ciudadanas o trabajadoras sino por razón del sexo, estamos en presencia de un desconocimiento de los derechos y las necesidades de la mujer que son intrínsecos a la persona humana y que no están reguladas como violaciones de Derechos Humanos. Los redactores de esta Carta de Derechos "en vez de reconceptualizar las necesidades, intereses y sueños de ambos sexos, simplemente establecieron que la mujer gozará de los mismos derechos que fueron pensados desde la experiencia de los hombres, sin que importara que la mujer no hubiera participado en la definición, conceptualización y selección de esos derechos".

Es pues el plano de la mujer vulnerada más difícil que la de cualquier hombre en su misma situación. En el orden social ella ha estado más abajo que "El" de abajo; por eso nuestras acciones analizadas desde una perspectiva deber-derecho muestran más acentuados nuestros deberes (velar por el niño, ser económicamente remunerada, cuidar al marido y mantener la casa) que los derechos que se nos reconocen. Es así como mantenemos una situación de formalismo jurídico que no nos reconoce como mujeres sino que nos iguala al parámetro masculino.

Alcanzar por medio de desarrollos legislativos la prohibición a la discriminación, la promoción de la

3. FACIO, Alda; Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos. en La mujer Ausente. Derechos Humanos en el Mundo 1991.

"Encontramos todavía en nuestros ordenamientos legislativos muestras de androcentrismo. En el Código Civil por ejemplo, hay principios que consolidan la supremacía masculina"

equidad, la protección de personas débiles y la sanción a los abusos y maltratos a marginales, no sirve de nada sino se educa y se le entrega al Estado como "ultima ratio", la observancia y aplicación del No Sexismo en nuestra Sociedad. El conocimiento es un presupuesto esencial de la igualdad, pero no prédicas vacías contra la discriminación; si hablamos de seres pensantes lo único digno y eficaz consiste en mostrar de modo honesto y riguroso la conexión existente entre los distintos modos de vida y lo valioso de la

diferencia, sin manipular conciencias. La educación tiene por destinatario: El Ser Humano Libre, libre de prejuicios y de modelos "aparentes" que lo muestran superior a la mujer.

La gran lucha que muchas mujeres del Mundo planteamos es la interpretación y la actuación andrógina respecto a la Norma escrita, superando esa supuesta neutralidad que enaltece el modelo masculino y replanteando la norma desde una perspectiva de género mucho más humana.

Género en Colombia

Los estudios de género cada día son más numerosos en Colombia⁶, pero pese a esto cabe preguntarnos sobre su incidencia especialmente en el común de las mujeres Colombianas: ¿Qué posición adoptamos frente a nuestros derechos sexuales y reproductivos, al acoso sexual y a la violencia intrafamiliar?; ¿Qué hacer ante las desplazadas por la violencia, las violaciones carnales, el incesto y el

6. Seminarios como Derechos Humanos con perspectiva de Género (Universidad Nacional, octubre 1995) y Avances en la Construcción Jurídica de la Igualdad para las mujeres Colombianas (Defensoría del Pueblo, octubre 1995).

proxenetismo?; o por no ir muy lejos, ¿qué hacemos ante el piropo vulgar y las palabras soeces que nos lanzan por la calle?

La mujer no puede seguir siendo la Amada, debe convertirse en la Amante, debe volverse activa en el juego político amoroso, pues existe una dialéctica entre el discurso político y el erótico: "El cuidado de sí siempre se refiere a un estado político y erótico activo"⁷, el preocuparse de sus posesiones –pero las suyas–, (no su cocina, su casa, sus niños), no las compartidas; y por ende de su salud, su estado físico (pero para sí no por satisfacer los ideales masculinos) y en sí de su identidad como mujer, es un primer paso en la lucha.

Nosotras hemos renunciado a sí mismas y a la realidad, por que la mayoría de las veces el yo de cada una es parte de la realidad a la que ha renunciado para acceder a la realidad machista o del varón, la imperante. Debemos adquirir, asimilar y transformar la verdad retomando el principio permanente de la acción, incursionando en áreas de la política, de la economía, de la academia, sin dejamos abatir por las críticas o el ridículo.

El eje del feminismo moderno es plantear el concepto de Ciudadanía y sus derechos. Las reivindicaciones que hoy operan desde algunas familias hasta algunos sectores de la actividad pública deben generalizarse, el Estado está cansado de ser pensado en abstracto, necesita mujeres concretas que vivan y luchen por él. Mujeres que controvertan antes que acepten sumisamente o a regañadientes. Necesitamos la lectura concreta de nuestra situación y en esa medida el Estado debe brindar al conglomerado la posibilidad de educarse. Hoy somos vistas como interlo-

cutoras válidas (por unos más que por otros) y por eso debemos abrir posibilidades con visión de género frente a todos los ámbitos y todas las dinámicas.

Bibliografía

- ACOSTA VARGAS, Gladys. *Principales problemas para entender las demandas de las mujeres en el campo de los Derechos Humanos*, en *El Otro Derecho*, I.L.S.A. 1993.
- BEAUVOIR, Simone de. *El segundo sexo*, Ediciones Leviatan, Buenos Aires, 1957.
- BUNCH, Charlotte. *Hacia una revisión de los Derechos Humanos*, Ediciones de las mujeres, Isis. 1991.
- FACIO, Aida. *Cuando el género habla cambios true*, ILANUD, 1993.
- FACIO, Aida. *Sexismo en el derecho de los Derechos Humanos*, en *mujer y Derechos Humanos en América Latina*, Perú 1991.
- FACIO, Aida. *El derecho como producto del patriarcado*, en *mujer y Derechos Humanos en América Latina*, Perú, 1991.
- FACIO, Aida. *El principio de igualdad ante la ley*, en *Scrinarario sobre Derechos Humanos con Perspectiva de Género*, Universidad Nacional, 1995.
- THOMAS, Florence. *Género y Democracia*, Cátedra Manuel Ancizar Universidad Nacional, Santafé de Bogotá, 1993.

7. FOUCAULT, Michel; *Tecnologías del Yo*. Ediciones Paidós Iberia, 1991, Barcelona.